

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA COMO “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ANTONIO ARGUELLES Y, POR LA OTRA, SOUTHERN ALBERTA INSTITUTE OF TECHNOLOGY DE CANADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**SAIT**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SR. DALE LANDRY

“**EL CONALEP**” Y “**SAIT**”, ANIMADOS POR EL DESEO DE FORTALECER LOS LAZOS DE AMISTAD Y COOPERACION EXISTENTES ENTRE LOS PUEBLOS DE CANADÁ Y MÉXICO, E INTERESADOS EN FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, HAN DECIDIDO CELEBRAR EN ESTA FECHA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “**EL CONALEP**”

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 2º. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A “**EL CONALEP**” DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO
- 1.2. QUE CUENTA ENTRE SUS ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE EL QUE FUE CREADO CON LA DE PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CON LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 2º. DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE REFORMA, ANTES MENCIONADA
- 1.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL ANTONIO ARGUELLES, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, ACREDITADO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, EL DIA DIECISÉIS DE ENERO DE 1995 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE “**EL CONALEP**”, ASÍ COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ AL COLEGIO ANTES MENCIONADO Y LAS FRACCIONES VIII Y XXVII DEL ARTICULO 13 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN LA AV. CONALEP NUM. 5, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 52140 CON NÚMERO TELEFÓNICO (72) 71 08 00 Y FAX (72) 71 08 00 EXT. 2504.

2. DE “SAIT”:

2.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA PROVINCIA DE ALBERTA, CANADÁ FUNDADA EN 1916. LA RESPONSABILIDAD DE MANEJO Y DIRECCION RESIDE EN UNA JUNTA DE REGENTES DESIGNADA POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBERTA, LA JUNTA DELEGA FACULTADES Y AUTORIDAD EN EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE ORDEN INTERNO, SU MISIÓN PRINCIPAL ES LA DE SER UNA ORGANIZACIÓN INNOVADORA EN PREPARAR GENTE PARA COMPETIR DE MANERA EXITORA EN UN MUNDO LABORAL EXIGENTE Y CAMBIANTE, PROPORCIONANDO PARA ELLO EDUCACIÓN ORIENTADA EN DESARROLLO DE HABILIDADES.

2.2. QUE EL SR. DALE LANDRY, TIENE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.3. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO TIENE SU DOMICILIO EN: 1301- 16TH AVENUES N.W., CALGARY, ALBERTA, CANADÁ, T2M0L4, NÚMERO TELEFÓNICO (403) 234 8581 Y FAX (403) 284-8940.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES EL DE FOMENTAR LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNICA INTERINSTITUCIONAL EN AREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, ALENTANDO EL CONTACTO DIRECTO Y LA COOPERACIÓN ENTRE EL PERSONAL ACADÉMICO, LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS, PLANTELES CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE AMBAS PARTES, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES FORMAS DE COOPERACIÓN:

- A) ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES.
- B) INTERCAMBIO DE INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y COMPARTIR EXPERIENCIAS.
- C) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN AREAS DE INTERÉS MUTUO.
- D) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO Y DE ALUMNOS PARA ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.
- E) OFRECIMIENTO DE OPORTUNIDADES A LOS MIEMBROS DE AMBAS INSTITUCIONES PARA CONTINUAR CON ESTUDIOS AVANZADOS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAS DE CADA INSTITUCIÓN.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN PROYECTAR E INSTRUMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS EN AREAS DE INTERES MUTUO, TALES PROPUESTAS PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LOS LUGARES INVOLUCRADOS, LOS CALENDARIOS DE ACTIVIDADES, EL PERFIL Y NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADOS, LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS, LA PARTICIPACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE CADA PARTE, LAS FORMAS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA PROPUESTA.

UNA VEZ APROBADAS, CADA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO CONVENIO O CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACION, EN TODO MOMENTO LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD CONDUCENTE, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES, AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES Y DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LOS COMPROMISOS.

CUARTA- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN:

- A) APOYAR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ACADÉMICO QUE SUSCRIBAN LAS PARTES EN ATENCIÓN A LA CLAUSULA ANTERIOR, QUE INVOLUCREN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EXPERTOS, MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA FORTALECER SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES EDUCATIVAS. TODOS ESTOS PROYECTOS DE INTERCAMBIO SE REALIZARÁN EN BENEFICIO DE AMBAS COMUNIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CANADÁ, SIN AFECTAR LAS LABORES DE ENSEÑANZA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS PARTES, SINO POR EL CONTRARIO, FORTALECIÉNDOLAS.
- B) INSTRUMENTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, ASI COMO PROGRAMAS PILOTO Y DE CARÁCTER EXPERIMENTAL EN AQUELLAS ÁREAS Y TEMAS QUE RESULTEN DE INTERÉS COMÚN Y BENEFICIO MUTUO.
- C) EFECTUAR CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ASÍ COMO CICLOS DE CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DOCENTE. LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE AMBAS INSTITUCIONES Y EL PÚBLICO EN GENERAL SERÁN INVITADOS A PARTICIPAR EN ESTAS ACTIVIDADES CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE.
- D) REALIZAR LOS ESTUDIOS CONJUNTOS Y LAS ENCUESTAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS Y DE INTERÉS PARA LOGRAR UNA MEJOR COMPRESIÓN SOBRE LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA EN CANADÁ Y EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- E) EMPRENDER AQUELLAS ACCIONES CONJUNTAS QUE SE CONSIDEREN DE UTILIDAD PARA FORTALECER SU VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CANADÁ Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTA- A EFECTO DE AGILIZAR Y GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA CADA PROYECTO APROBADO. LAS PARTES NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE QUE DARÁ SEGUIMIENTO Y SERVIR DE CONTACTO CON LA CONTRAPARTE. LA NOTIFICACION DE DICHO NOMBRAMIENTO SE PODRÁ DAR ORALMENTE Y CONFIRMAR POR ESCRITO.

SEXTA- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER GRUPOS DE TRABAJO CON PERSONAL DE “SAIT” Y DE “EL CONALEP”, MISMOS

QUE SEÑALARÁN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MÉXICO Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO. PROBLEMAS TALES COMO ASPECTOS TÉCNICOS, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MERCADOTÉCNICA, PLANEACIÓN FINANCIERA Y MANEJO DE RECURSOS HUMANOS SERÁN TRATADOS. ESTOS EQUIPOS DE TRABAJO, EVENTUALMENTE, PODRÁN TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS GRANDES. LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES DEPENDERÁ DE SU DISPOSICIÓN DE RECURSOS. LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES SERÁN RESPONSABLES DE ASEGURAR LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE CADA TRABAJO PUEDA SER TERMINADO PROFESIONALMENTE.

SEPTIMA- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA DE CINCO AÑOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LAS PARTES PARA INTRODUCIRLE EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO SE JUZGUEN CONVENIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 60 DÍAS.

OCTAVA- ESTE CONVENIO SE REALIZA EN TERMINOS DE BUENA VOLUNTAD, EN VIRTUD DE LA CUAL EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAÚSULAS, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN DOS EJEMPLARES EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR "EL CONALEP"

POR "SAIT"

ANTONIO ARGÜELLES
Director General

DALE LANDRY
Presidente